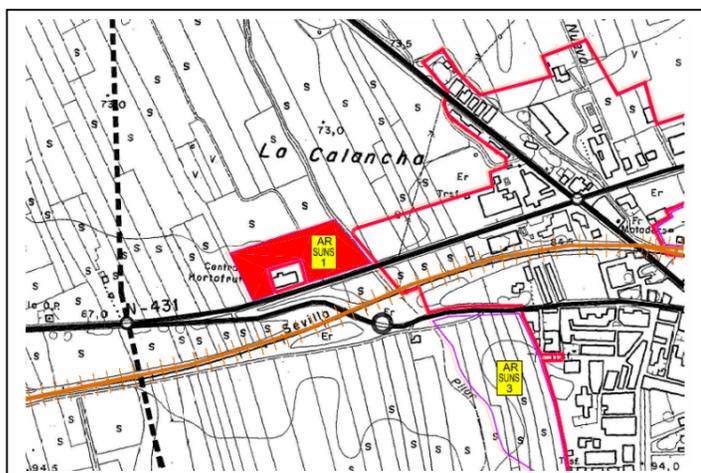
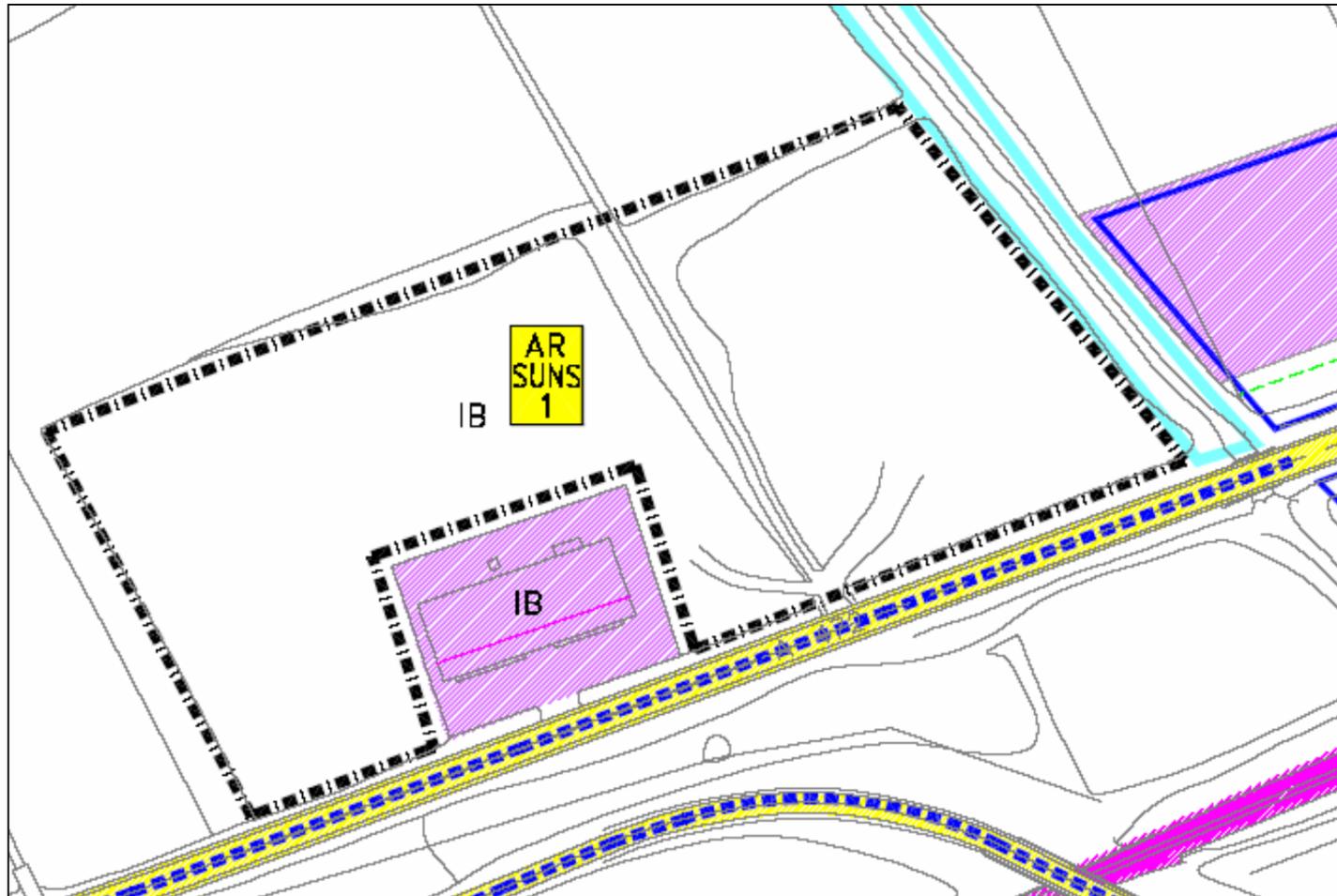




EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LA PALMA DEL CONDADO  
**PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA**

# SUNS-1

## A-472



1.- Superficie total: 25.846 m<sup>2</sup>

Delimitación: El ámbito del S.U.N.S nº1 está limitado por el Norte por el límite por el impuesto, por el Este con el Suelo Urbano Industrial, por el Sur con la A-472 y por el Oeste por el propio límite que se impone.

2.- Objetivos

- Formalizar el último polígono industrial apoyado en la A-472
- Cobijar la instalación industrial existente

3.- Condiciones Urbanísticas de la Ordenación

3.1.- Superficies

Superficie total 25.846,00 m<sup>2</sup>

3.2.- Usos

- Global.- Industrial
- Pormenorizado.- Industrial Básico (IB) 14.475,00 m<sup>2</sup>
- Compatibles:
  - Terciario
  - Dotacional
  - Servicios de infraestructuras y transportes.

3.3.- Edificabilidades

Industrial Básico (IB) 11.580,00 m<sup>2</sup>/t

3.4.- Reserva de dotaciones y otras cargas.

- Serán las establecidas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento.
- Las reservas de dotaciones locales se calcularán para el conjunto del ámbito del S.U.N.S, con independencia de que éste pueda subdividirse en unidades de ejecución.

3.5.- Ordenanzas de aplicación

- Las de edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU.
- Las específicas o zonales serán las que se establezcan en el Planeamiento de desarrollo.

4.- Condiciones urbanísticas de gestión

4.1.- Uso característico del AR. S.U.N.S1 IB.- Industrial Básico

5.- Incompatibilidades

- Hasta tanto no se desarrollen los Planes de Sectorización, y el o los correspondientes Planes Parciales, no podrá realizar en este suelo ninguna edificación, salvo las expresamente autorizables de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Son usos incompatibles todos los residenciales.
- En ningún caso este desarrollo podrá realizarse hasta tanto el tramo del Suelo Urbano sin Urbanizar colindante con el mismo, haya alcanzado el nivel de urbanización requerido por las Normas, salvo en el caso de que el Sector, aprobados sus correspondientes instrumentos de planeamiento, acometa a su costa las conexiones con las redes infraestructurales, no pudiendo repercutir sus costes en los restantes suelos.
- Deberá resolver la conexión con la HV-5131, y ser informado el documento de desarrollo por el titular de la citada vía.
- Se deberá desarrollar en un sólo Sector.